



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

VISTO:

El Informe Técnico N°000003-2025-GG/MCSR/ADM-EPAT, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Analista en Patrimonio, y que la Coordinación Administrativa remite a la Coordinación General mediante Proveído N° 000054-2025-GG/MCSR/ADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 319-2018-EF de fecha 28 de diciembre de 2018, aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de US\$ 50'000,000.00 (cincuenta millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”;

Que, el 06 de febrero de 2019 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 4297/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”;

Que, la Resolución Jefatural N° 000106-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 25 de julio de 2019 formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 002: “Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC”, en el Pliego 033: RENIEC, con personería jurídica y autonomía técnica, administrativa y financiera, para la ejecución del citado Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000064-2023/JNAC/RENIEC, de fecha 23 de marzo de 2023 se aprobó el Manual Operativo del Proyecto (MOP) Cuarta Versión, estableciéndose que corresponde al Coordinador General, entre otras funciones, emitir Resoluciones de Coordinación General que correspondan en el marco de las competencias de la UEP;

Que, el numeral 9.4 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias;

Que, a razón del Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, todos los procedimientos de la cadena de Abastecimiento, son normados por el Sistema Nacional de Abastecimiento; entre ellos, lo concerniente a la gestión de los bienes muebles, relacionado con la adquisición, administración y disposición final de los mismos;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, la Unidad Ejecutora 002 adquiere bienes muebles en el marco del Decreto Supremo N°319-2018-EF y el Contrato de Préstamo N° 4297/OC-PE, que financia el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”;

Que, el Artículo 6.05 “Utilización de Bienes”, de las Normas Generales del citado Contrato de Préstamo, establece que salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo deberán utilizarse exclusivamente para los fines del Proyecto. Asimismo, la Cláusula 4.02 del mencionado Contrato señala que el RENIEC es el Organismo Ejecutor del Proyecto, por tanto, es el usuario final de los bienes que adquiere la Unidad Ejecutora 002 en el marco del Proyecto;

Que, el literal b) del Artículo 24 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que el registro patrimonial de bienes muebles obtenidos para ser entregados a terceros, en cumplimiento de los fines institucionales, constituye un error, debiendo proceder con la eliminación correspondiente en dicho registro; asimismo, el literal a) del Artículo 5 de la acotada Directiva, indica que el bien mueble patrimonial es aquel que se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales;

Que, en atención a la Cláusula 4.02 del precitado Contrato y el Artículo 6.05 de sus Normas Generales; así como al literal a) del Artículo 5 y el literal b) del Artículo 24 de la mencionada Directiva, se tiene que los bienes muebles adquiridos en el marco del Proyecto por la Unidad Ejecutora 002, para uso del RENIEC, no son bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora, y no conforman su registro patrimonial;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la acotada Directiva, establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplican supletoriamente las disposiciones contenidas en la misma, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, dicha Directiva señala en su artículo 61 que la Transferencia es un tipo de acto de disposición, que su artículo 62 define como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, el numeral 60.1 del Artículo 60 de la citada Directiva establece que todo acto de disposición requiere que previamente se haya realizado la baja de los bienes;

Que, los bienes objeto del presente no son patrimoniales, por lo tanto, no son pasibles de alta ni baja; en consecuencia, lo establecido por el numeral 60.1 del artículo 60, y los artículos 61 y 62 de la acotada Directiva no son aplicables;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, tienen entre sus funciones proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo;



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

Que, la Resolución de Coordinación General N° 034-2023-GG/MCSR/CG del 26/04/2023, mediante su Artículo Segundo aprueba la “Directiva para la Transferencia de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora 002 “Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC” en el marco del Proyecto “Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional”, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC”;

Que, la citada Directiva aprobada con Resolución de Coordinación General N° 034-2023-GG/MCSR/CG, señala en su numeral 6.3 que los bienes muebles adquiridos por la UE 002 en cumplimiento del objetivo y metas del Proyecto, para el RENIEC, deberán ser transferidos formalmente a dicha entidad, en su calidad de Organismo Ejecutor del Proyecto; en esa línea el numeral 4.4 indica que la Transferencia consiste en el traslado de la propiedad de los bienes muebles adquiridos por la UE en el marco del proyecto a favor del RENIEC; asimismo, establece en su numeral 7.1.1 que los bienes muebles deberán tener su origen en países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo - BID; y el numeral 7.1.2 señala que los bienes se destinan única y exclusivamente para el uso del RENIEC en cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, el numeral 6.4 de la precitada Directiva para la Transferencia dispone que la transferencia de bienes muebles se sustenta en el Informe Técnico elaborado y emitido por el Analista en Patrimonio y deberá ser aprobada mediante Resolución emitida por la Coordinación General de la UE 002;

Que, mediante el Informe Técnico N°000003-2025-GG/MCSR/CG/ADM-EPAT, de fecha 27 de febrero del 2025, el Analista en Patrimonio, sustenta y recomienda precedente realizar la Transferencia del total de 03 (tres) bienes muebles no patrimoniales a favor del RENIEC, correspondientes a los Contratos N°063-2024-GG-MCSR y N°058-2022-GG-MCSR cuyo uso está a cargo de los Centros de Personalización del DNle de la OR Arequipa y la OR Independencia de la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación – SDPI de la Dirección de Registros de Identificación - DRI del RENIEC; y de la Sub Dirección Técnico Normativa – SDTN de la Dirección de Registros Civiles del RENIEC, conforme se muestra en el Anexo 01 adjunto al presente.

Que, el referido Informe Técnico señala que, la finalidad pública y el beneficio a obtener de los bienes muebles materia del presente, consiste en la mejora de la capacidad, gestión y respuesta logística del RENIEC, en lo referente a sus actividades, reflejadas en el Componente 1.- “Adecuada cobertura de los servicios presenciales”, con el Producto 09 “Centros de impresión de tarjetas de identidad de policarbonato instalados” y el Componente 2.- “Mayor prestación de servicios a población vulnerable”, con el Producto 16 “OREC con registro civil en lengua originaria funcionando”; para garantizar la operatividad de servicios que presta el RENIEC a la población a nivel nacional;

Que, acorde a la evaluación del Informe Técnico N°000003-2025-GG/MCSR/CG/ADM-EPAT, emitido por el Analista en Patrimonio, que recomienda aprobar la Transferencia de 03 (tres) bienes muebles no patrimoniales, valorizados en S/338,057.00 (trescientos treinta y ocho mil cincuenta y siete con 00/100 soles), a favor del RENIEC, resulta precedente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Decreto Supremo N°319-2018-EF; el Contrato de Préstamo N° 4297/OC-PE, la Resolución Jefatural N° 000106-2019/JNAC/RENIEC, Resolución Jefatural N° 000064-2023/JNAC/RENIEC, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

N°0015-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, la Resolución Directoral N°0013-2023-EF/51.01, la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/51.01 la Resolución de Coordinación General N° 034-2023-GG/MCSR/CG y contando con el visto bueno del Coordinador Administrativo y el Coordinador Legal de la Unidad Ejecutora 002.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la Transferencia de 03 (tres) bienes muebles no patrimoniales, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por el valor de adquisición de S/ 338,057.00 (trescientos treinta y ocho mil cincuenta y siete con 00/100 soles), cuyos detalles y características se muestran en el Cuadro de Descripción y Valorización del Anexo 01 adjunto al presente.

Artículo Segundo. – Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del RENIEC; al Especialista Contable y al Analista en Patrimonio de la Coordinación Administrativa de la UE 002.

Artículo Tercero. – Encargar al Especialista Contable y al Analista en Patrimonio de la Coordinación Administrativa de la UE 002, efectúen las deducciones en los registros respectivos conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Cuarto. – Encargar al Analista en Patrimonio, elabore el Acta de Entrega-Recepción, que efectivice la entrega de los bienes muebles no patrimoniales transferidos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
LIC. ALEJANDRO MARIO BARDALES HOYOS
COORDINADOR GENERAL



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

ANEXO 01

CUADRO DE DESCRIPCIÓN Y VALORIZACIÓN - BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR LA UFE 002, CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS N°063-2024-GG-MCSR Y N°058-2022-GG-MCSR; PARA SER TRANSFERIDOS A FAVOR DEL RENIEC.

Item	Contrato/Orden de Compra/Otros	Componente	Producto	Destino / Usuario final	Ubicación	Código	Descripción	Marca	Modelo	N° Serie / Medidas	Garantía	Estado	Cuenta Contable	Cantidad	Valor de Adquisición Unitario S/	Valor de Adquisición Total S/	Unidad de Medida	Tipo de Bien	Mantenimiento o Soporte	Tipo de Mantenimiento	Periodo de Mantenimiento	Observación
1	Contrato N°063-2024-GG-MCSR	1	9	SDPI/DRI	OR Independencia	11223366	Equipo de Aire Acondicionado de Precisión	Atlantic Power Energy	ATPW-012FA	W2024111904920002	12 meses	Bueno	1503.0501	1	116,600.00	116,600.00	Unidad	Computo	Si	Preventivo	01 año	-
2	Contrato N°063-2024-GG-MCSR	1	9	SDPI/DRI	OR Arequipa	11223366	Equipo de Aire Acondicionado de Precisión	Atlantic Power Energy	ATPW-017FA	W2024111904920001	12 meses	Bueno	1503.0501	1	164,800.00	164,800.00	Unidad	Computo	Si	Preventivo	01 año	-
3	Contrato N°058-2022-GG-MCSR	2	16	SDTM/DR C	Av. Javier Prado Este N° 2392	64630009	Estantería Metálica	S/M	S/M	S/S	12 meses	Bueno	1503.0501	1	56,657.00	56,657.00	Unidad	Enseres	No	-	-	53 Cuerpos

Valor de Adquisición Total S/	338,057.00
-------------------------------	------------

Cantidad	3
TOTAL:	3

Resumen		
Contrato - O/C	Cuenta	Valor
Contrato N°063-2024-GG-MCSR	1503.0501	281,400.00
Contrato N° 058-2022-GG-MCSR	1503.0501	56,657.00
Total:	3	338,057.00